



MINISTERIO DE HACIENDA

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ORÉGANO MOLIDO "GREAT VALUE"

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:

Descripción de la muestra: Parte de planta triturada, deshidratada color café y verde, con olor característico, contenido en un envase plástico original, sellado con etiqueta pegada, decorada e impresa "Great value™, Orégano Leaves".

ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

El Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que la clasificación arancelaria de las mercancías se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas (NESA) las que servirán para interpretarlo.

De Conformidad a la Regla General Interpretativa (RGI) 1 del Sistema Arancelario Centroamericano la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo. En tal sentido en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Sección II, Capítulo 12 hace referencia a las "**SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE**". En dicho capítulo se encuentra la partida 12.11 que es para clasificar las "**PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS**".

De acuerdo a las Notas Explicativas de dicha partida, ésta comprende los **productos vegetales frescos o secos**, incluso cortados, quebrantados, **molidos** o pulverizados o, en su caso, rallados o mondados o incluso en forma de residuos procedentes del tratamiento mecánico, principalmente utilizados en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticas o similares, que consistan en plantas enteras (incluidos musgo y liquen) o en **partes de plantas** (leños, cortezas, raíces, tallos, hojas, flores, pétalos, frutos, pedúnculos y semillas, excepto las semillas y frutos oleaginosos de las partidas 12.01 a 12.07). Dentro de las

especies comprendidas en esta partida son las siguientes:

- Mejorana silvestre; véase Orégano.
- Orégano (*Origanum vulgare*): ramas, tallos y hojas.

Dirección General de Aduanas

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Comutador 2244-5000, Atención al Usuario: 2244-5182, correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



MINISTERIO
DE HACIENDA

Es importante mencionar que en el Capítulo 07 en la partida 07.09 denominada "LAS DEMAS HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS", **excluye** en el numeral 13, la mejorana vulgar u orégano (*Origanum vulgare*) (partida 12.11). Además se encuentra otra **exclusión del orégano** en el Capítulo 09 nombrado "CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS" en la nota "d" de éste.

Por consiguiente, considerando que la mercancía ha sido obtenida a partir de hojas de orégano (según la etiqueta complementaria presentada por la empresa) y el aduanálisis reportó que se trata de partes de planta de orégano triturado, deshidratado; y en vista que la mercancía objeto de consulta no está comprendida en ningún inciso específico, su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1211.90.91.00	- - - Frescos o secos. - - Otros. - Los demás: PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS , REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6) del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016).

El presente dictamen tiene validez únicamente para la mercancía objeto de consulta, siempre que se trate de un acto previo a la declaración.

CONCLUSIÓN: Considerando que la mercancía ha sido obtenida a partir de hojas de orégano (según la etiqueta complementaria presentada por la empresa) y el aduanálisis reportó que el producto ORÉGANO MOLIDO "GREAT VALUE", se trata de partes de planta de orégano triturado, deshidratado. Por lo antes expuesto y en vista que la mercancía objeto de consulta no está comprendida en ningún inciso específico, su clasificación arancelaria es en el inciso 1211.90.91.00. Por lo que el inciso arancelario sugerido por el peticionario coincide con el determinado.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.